

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA JP REHAB S.R.L. Y EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ

Por medio del presente documento se celebra el Convenio de Colaboración entre la Empresa **JP REHAB SRL** con RUC 20459090003, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Jorge Luis Martín Pinto Lagos identificado con DNI 07865436, domiciliada en Calle Los Faisanes 114-118, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte;

EL COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DEL PERU con RUC 20381032702, debidamente representada por el Sr. Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan, identificado con DNI 10239519, domiciliada en Jr. Carlos Alayza y Roel Nro. 2064, distrito de Lince, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA EMPRESA** es una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de Perú, según partida electrónica N° 11134107 en los Registros de Lima, cuyo objeto social es la Importación y Comercialización de Equipos Médicos de medicina física, estética y deportiva.
- 1.2. **EL COLEGIO** cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo creado y regulado, mediante Ley N° 24291 y el Decreto Supremo N°27-86-SA, que vela por el ejercicio legal de la profesión de Tecnología Médica a fin de que cumpla con lo establecido en el Estatuto, Reglamento y las normas contenidas en el Código de Ética y Deontología de **EL COLEGIO**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente convenio ambas partes se comprometen a brindarse prestaciones recíprocas, por un lado, **EL COLEGIO** se obliga a permitir la comercialización y publicidad de los Equipos Médicos a través de sus redes sociales e instalaciones y **LA EMPRESA**, se obliga a otorgar beneficios de descuento y capacitaciones a los profesionales asociados.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL COLEGIO

- 3.1.1 Publicar los avisos comerciales y de información tales como flyers, banners, catálogos, panfletos, entre otros, que **LA EMPRESA** desarrolle, a través de sus redes sociales y correos institucionales; las publicaciones corresponderán a las campañas de descuento que origine el presente convenio y que **LA EMPRESA** desarrolle.
- 3.1.2 Permitir el uso de sus instalaciones para el desarrollo de Capacitaciones/Ponencias organizadas por **LA EMPRESA**, según disponibilidad.

3.1.3 Otorgar información relevante que pudiera afectar la venta y distribución de los Equipos Médicos, así como el normal desarrollo de los talleres de capacitación. En lo que respecta al área de Tecnología Médica.

3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

3.2.1 Otorgar descuentos del 10% del precio de venta en las líneas de Equipos de Rehabilitación y otros de tecnología médica, conforme a la campaña, período de validez y número de unidades en oferta, para los profesionales asociados a **EL COLEGIO** que se encuentren hábiles en su colegiatura. Campañas que serán como mínimo una vez al mes.

3.2.2 Organizar talleres de capacitación de forma presencial para 50 participantes en las instalaciones de **LA EMPRESA**, con material audiovisual, donde se otorgarán 2 becas a los colegiados hábiles, las becas incluyen certificación, no incluye materiales del curso (de ser el caso) u opción de ingreso a sorteos dentro del evento, las mismas que no cuentan con auspicio del **COLEGIO**.

3.2.3 Los Certificados de las capacitaciones mencionadas que serán entregados a los profesionales asociados deberán ser físicos con firma manual.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN

Las partes acuerdan un plazo de vigencia del presente convenio de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante la respectiva adenda suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento.

En caso las partes tengan interés en renovar el plazo del presente convenio, deberán comunicarlo por escrito a través de los Coordinadores del convenio con una antelación de quince (15) días hábiles anterior a su culminación.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos pactados.
- b) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- C) Caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- D) Sin expresión de causa, manifestando la resolución con 30 días de anterioridad, quedando con efectos las obligaciones o compromisos anteriormente convenidos.

Si alguna de las partes considera que se está incumpliendo parcial o totalmente con alguno de los compromisos estipulados en el presente Convenio, deberá cursar a la otra parte una comunicación mediante carta simple, indicando la cláusula (s) del Convenio incumplida, otorgando un plazo no menor a cinco (5) días ni mayor a diez (10) días hábiles para que se regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la subsanación o atención correspondiente, la parte interesada dará por resuelto el Convenio mediante comunicación con carta notarial.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERES

Las partes dejan constancia que, el presente Convenio, no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, **LA EMPRESA** actuará en nombre propio en las relaciones comerciales que se realicen con terceros.

El presente convenio no da derecho al uso del logo de ambas instituciones, toda vez que los mismos deben ser previa autorización de las partes.

CLAUSULA SEXTA: CESION DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transferir todos o parte de sus derechos u obligaciones contenidos en este instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte

CLAUSULA SETIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a:

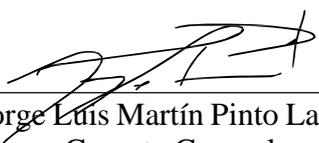
- 7.1 Usar la información Confidencial divulgada por la otra Parte, solo para los propósitos de este Convenio.
- 7.2 No divulgar a ninguna tercera parte cualquier información confidencial divulgada por la otra Parte, sin el previo consentimiento de dicha otra Parte, pero podrá divulgar cualquier información Confidencial divulgada por la otra Parte a cualquiera de sus asociadas en lo que sea necesario para permitir que esa Parte o sus asociados sean capaces de llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones bajo este convenio.
- 7.3 Tomar las precauciones para asegurar que toda información confidencial divulgada por la otra parte sea tratada como Confidencial y no divulgada por sus asociados, empleados, agentes, consultores o subcontratistas.

CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación que debe ser comunicada a cualquiera de las Partes, serán consideradas como entregada a las direcciones consignadas en este documento.

CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente acuerdo, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.



Jorge Luis Martín Pinto Lagos
Gerente General
JP REHAB S.R.L.

Lima, 13 de Enero del 2,025.
COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL


Lic: Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Decano Nacional

Manuel Alfredo Ercilla Chinchayan
Colegio Tecnólogo Médico Del Perú